MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-071-2026
«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MARSELLA»

CAMPO	INFORMACIÓN DEL PROCESO
Entidad	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, NIT 800.099.317-7
Categoría del municipio	Sexta
Dependencia	Secretaría de Planeación
Ordenador del gasto	ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal
Tipo de documento	MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
Proceso No.	IP-071-2026
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Tipo de contrato	Suministro, a monto agotable y precios unitarios
Presupuesto oficial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
CDP	No. 766 del 15/10/2026, vigencia fiscal 2026, rubro 2.3.2.02.02.006
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra, contado desde el acta de inicio
Código UNSPSC principal	15101506 (Gasolina); complementarios 15101505 y 15121501
Fecha de elaboración	La de publicación en el SECOP II

1. MARCO NORMATIVO Y METODOLÓGICO

La capacidad financiera y la capacidad organizacional son requisitos habilitantes que la Entidad fija de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, conforme con el artículo 5

de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC).

En la modalidad de mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, caso en el cual indica la forma de su verificación.

2. DETERMINACIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO

El contrato se paga por mes vencido, contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes efectivamente despachados en el periodo, sin anticipo ni pago anticipado. El contratista no financia la ejecución por un término superior a un ciclo mensual de facturación y el riesgo de iliquidez se trata con el pago oportuno, la garantía de cumplimiento y el seguimiento del supervisor. En consecuencia, la Entidad **no exige** indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional como requisito habilitante.

3. MATRIZ DE INDICADORES

Indicador	Fórmula	Qué mide	Exigencia en el proceso	Fundamento	Mecanismo alterno de mitigación
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Capacidad para cumplir las obligaciones de corto plazo	No exigible	Pago contra entrega a satisfacción (artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2, Decreto 1082 de 2015)	Pago mensual por mes vencido; garantía de cumplimiento del 10 %
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total (razón)	Grado de financiación con recursos de terceros	No exigible	Igual	Garantía de cumplimiento; seguimiento del supervisor
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Capacidad para cubrir las obligaciones financieras	No exigible	Igual	Multas y cláusula penal
Capital de trabajo	Activo corriente −	Recursos de corto plazo	No exigible	Igual	Suministro contra vale;

Indicador	Fórmula	Qué mide	Exigencia en el proceso	Fundamento	Mecanismo alterno de mitigación
	Pasivo corriente	disponibles para operar			facturación mensual
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Rendimiento de las inversiones de los socios	No exigible	Igual	Seguimiento de la continuidad del suministro
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Eficiencia en el uso de los activos	No exigible	Igual	Requisito técnico SICOM y proximidad del punto de despacho

4. REGLAS APLICABLES

- **a)** Cuando la Entidad exija indicadores financieros en otros procesos, el índice de endeudamiento se expresa como razón (por ejemplo, igual o inferior a 0,70) y no como porcentaje.
- **b)** En proponentes plurales, los indicadores se calculan con la ponderación de los componentes de cada integrante según su porcentaje de participación, y no con la suma simple de los indicadores.
- **c)** La información financiera, cuando se exija, se verifica en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, o con los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año anterior en los casos en que el RUP no sea exigible.
- **d)** La ausencia de exigencia de capacidad financiera y organizacional no exime al contratista de mantener durante la ejecución la capacidad operativa para atender el suministro de forma continua.

5. CONCLUSIÓN

Para el presente proceso de mínima cuantía, la verificación de la capacidad del proponente se concentra en la capacidad jurídica, la experiencia y los requisitos técnicos de distribución de combustibles, que garantizan la idoneidad del contratista sin restringir la pluralidad de oferentes.

Dado en Marsella, Risaralda, en la fecha de su publicación en el SECOP II.



DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL

Secretario de Planeación del Municipio de Marsella

Estructuró: Santiago Montoya R. / Contratista

Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R. / Componente jurídico externo (contratista)